

RESOLUCIÓN N°: 50/2025 (CINCUENTA BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE APRUEBA LOS PLANOS DE REGULARIZACIÓN DE ANTENAS, SOLICITADO POR LA FIRMA BLUE TRANSFER S.A., EN EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-4860-04, UBICADO EN LA AVENIDA MARISCAL LÓPEZ (CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA DISEÑO Y ARTE FADA/UNA) DE SAN LORENZO”-----

VISTO:

El segundo punto del Dictamen N° 25/2025, emanado de la Comisión Asesora de Hacienda, el cual recomienda confirmar la aprobación de los planos de regularización de antenas, conforme a lo solicitado por la firma BLUE TRANSFER S.A., lo cual fue aprobado en sesión ordinaria de esta Junta Municipal en fecha 26 de febrero del corriente; y,-----

CONSIDERANDO:

Que, el aludido Dictamen N° 25/2025, confeccionado por la Comisión Asesora de Hacienda, se basa en las siguientes consideraciones:

«Que, la Ordenanza N° 25/2021, “Por la cual se regula la instalación de antenas de comunicación radioeléctrica, la construcción de torres, postes o estructuras que las sostengan, así como el marco de seguridad, medidas de protección y las condiciones para el funcionamiento de las mismas dentro del municipio de San Lorenzo”, en su Artículo 2° expresa..., Para la construcción o instalación de Torres soporte de antenas o monoposte, así como también las torres autosoportadas y las torres ventadas, se requerirá la autorización previa de la Municipalidad de San Lorenzo..., Artículo 9° Las autorizaciones respectivas para la instalación de las antenas, serán otorgadas previa aprobación de la Junta Municipal, los requisitos, condiciones y sanciones en caso de incumplimiento serán establecidas en contratos suscritos entre la Intendencia y las permisionarias.

Que, la Ordenanza N° 11/2022, la cual modifica el Artículo 12° de la Ordenanza N° 25/2021, establece “Los recurrentes se encuentran obligados a abonar como medida compensatoria (compensación social) por el bienestar de la comunidad y su desarrollo, la protección de la salud y la seguridad de las personas que pudiera afectar la instalación de la antena, la suma correspondiente en guaraníes a 700 (setecientos) jornales mínimos vigentes, para actividades diversas no especificadas en la República del Paraguay, o su equivalente compensación material en obras de interés público social a ser ejecutadas por la empresa previa Certificación de la Dirección de Obras de la Institución, y la autorización de la Junta Municipal, de conformidad a las especificaciones técnicas de los proyectos o diseños propuestos por la Municipalidad”.

Que, en el expediente obra copia de constitución de la firma BLUE TRANSFER S.A., así como también copia de acta de asamblea ordinaria de la firma mencionada.

Que, obra autorización concedida por la empresa BLUE TRANSFER S.A., a las



RESOLUCIÓN N°: 50/2025 (CINCUENTA BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE APRUEBA LOS PLANOS DE REGULARIZACIÓN DE ANTENAS, SOLICITADO POR LA FIRMA BLUE TRANSFER S.A., EN EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON CTA. CTE. CTRL. N° 27-4860-04, UBICADO EN LA AVENIDA MARISCAL LÓPEZ (CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA DISEÑO Y ARTE FADA/UNA) DE SAN LORENZO”-----

Que, el Dictamen N° 25/2025, emanado de la Comisión Asesora de Legislación, el cual recomienda, en su segundo punto, confirmar la aprobación de los planos de regularización de antenas, de acuerdo a lo peticionado por la firma BLUE TRANSFER S.A., fue aprobado por unanimidad por la plenaria.-----


POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

RESUELVE:

ART. 1°) APROBAR los planos de regularización de antenas, conforme a lo solicitado por la firma BLUE TRANSFER S.A., en el inmueble individualizado con Cta. Cte. Ctrl. N° 27-4860-04, ubicado en la Avenida Mariscal López (Campus Universitario de la Facultad de Arquitectura Diseño y Arte FADA/UNA) de San Lorenzo.-----

Art. 2°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----


LIC. ABG. MARIA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL


LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL





EBG. SANTIAGO ROSAS LÓPEZ
Secretario General



LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal